

Con base en el artículo 15 de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se presenta el Informe del análisis sobre la viabilidad de la propuesta para la determinación como Información de Interés Nacional de la **“Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que demarcan los límites geográficos de las Áreas Naturales Protegidas”**

A. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público autónomo, tiene por objeto, entre otros, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado Información de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, sujeta a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a, efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

SEGUNDA. Que de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), los objetivos del SNIEG son producir Información de Interés Nacional, difundirla oportunamente a través de mecanismos que faciliten su consulta, promover su conocimiento, uso y conservación, y que dicha información será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERA. Que corresponde a la Junta de Gobierno del INEGI determinar la información que se considerará de Interés Nacional, de manera adicional a la mencionada en el artículo 59 de la LSNIEG.

CUARTA. Que la Información de Interés Nacional es aquella indispensable para conocer la realidad del país en los temas demográficos, económicos, sociales, de gobierno, seguridad pública, justicia, así como geográficos, del medio ambiente y de ordenamiento territorial y urbano, elaborada con base en una metodología científicamente sustentada y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas necesarias para el desarrollo del país.

QUINTA. Que, entre las facultades del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano de están los de proponer a la Junta de Gobierno, en tiempo y forma a través de su Presidente, las normas técnicas, así como los indicadores y la información que deba considerarse Información de Interés Nacional, de la materia que corresponda tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia.

SEXTA. Que, con base en lo señalado en el Artículo 13 de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional, el presidente del Comité Técnico Especializado de Información en Materia de Uso de Suelo, Vegetación y Recursos Forestales, se hace cargo de la recepción de la propuesta de Información de Interés Nacional, así como de la revisión de los instrumentos correspondientes.

SEPTIMA. Que se recibió la documentación y los formatos debidamente requisitados, con lo cual el presidente y secretario técnico cuenta con los elementos que le permiten verificar el cumplimiento de los criterios para elaborar dicha revisión.

B. ELEMENTOS ANALIZADOS EN LA PROPUESTA

La Presidencia y la Secretaría Técnica verificaron la observancia de las "Reglas" en la propuesta presentada mediante la revisión:

1. Del formato presentado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con la Propuesta de que la Información Geoespacial de las Áreas Naturales Protegidas sea considerada de Interés Nacional.
2. La descripción de la información propuesta para ser determinada como de Interés Nacional.
3. La metodología utilizada
4. Los metadatos correspondientes
5. El calendario para su difusión, una vez determinada como Información de Interés Nacional.

CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE INFORMACION DE INTERÉS NACIONAL.

La Presidencia y la Secretaría Técnica verificaron la observancia de las "Reglas" en la propuesta presentada, tanto en el formato para la Presentación de Propuestas de Información de Interés Nacional como en la información metodológica y de metadatos.

De acuerdo con el **Artículo 11** de las Reglas, se considera que la Unidad del Estado proponente suministra a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para lo cual remite los formatos y documentación complementaria, correspondientes a la información geográfica, los cuales una vez analizados, se determina que contienen toda la información requerida en cada uno de sus apartados, entre lo que se destaca lo siguiente:

1. Pertinencia
2. Metodología científicamente sustentada
3. Producción regular y periódica de la información
4. Calidad cartográfica
5. Accesibilidad

De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 12**, se determina que se cumplen con las normativas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que son aplicables y que se cumplen con los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

El **Artículo 6** dispone que se trate de al menos uno de los 29 temas que ahí se anotan y la Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que demarcan los límites geográficos de las Áreas Naturales Protegidas, se inscribe en los temas de Límites costeros, internacionales, estatales y municipales, Datos de relieve continental, insular y submarino y en el grupo de datos de Nombres geográficos

El **Artículo 7** señala que la información propuesta resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional. La propuesta apoya al diseño de políticas públicas sobre el manejo y conservación de recursos forestales; Conservación y Monitoreo de la Biodiversidad y los Servicios Ambientales; Mitigación y Adaptación al Cambio Climático; Ordenamiento ecológico del Territorio y promoción de actividades para el Desarrollo Sustentable Turismo, conservación de suelos

Conforme al **Artículo 8**, la Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que Demarcan los Límites Geográficos de las Áreas Naturales Protegidas debe ser generada en forma regular y periódica, lo que hasta el momento ha venido sucediendo.

En la propuesta se incluyeron los metadatos, los cuales se adecuaron para estar en concordancia con la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos y su publicación se apegaría a las especificaciones de la Norma Técnica para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional en caso de que sea declarada como Información de Interés Nacional

El **artículo 9** indica que la información propuesta debe ser elaborada con base en una metodología científicamente sustentada. Al respecto, la Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que Demarcan los Límites Geográficos de las Áreas Naturales Protegidas, se genera mediante un procedimiento técnico que se anota en los Estudios Técnicos Justificativos.

Por todo lo anterior y atendiendo al **Artículo 15** de las Reglas, se emite el presente informe de revisión y análisis de la propuesta para que la Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que Demarcan los Límites Geográficos de las Áreas Naturales Protegidas sea considerado como Información de Interés Nacional, por parte de los CC. Presidente y Secretario Técnico del Comité Técnico Especializado de Información en Materia de Uso de Suelo, Vegetación y Recursos Forestales.

Marco Legal

Se justifica de una manera articulada y ordenada desde lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 26, apartado B), pasando por lo señalado en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Artículos 54 y 55 fracciones I y II, Artículo 77 fracción II y Artículo 78) y concluyendo con el artículo 11 de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional.

C. SE RESUELVE DE MANERA CONJUNTA

PRIMERO. Que con el presente se verifica y valida el correcto y total llenado del formato previsto por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

SEGUNDO. Que la documentación soporte, así como la información requerida en cada uno de sus apartados contiene la descripción de la información propuesta, la metodología utilizada, los metadatos correspondientes, así como la propuesta de calendario para su difusión cuando sea determinada de Interés Nacional, misma que valida y respalda favorablemente la propuesta.

TERCERO. Que, en términos de la presente revisión, se estima que se satisfacen los criterios requeridos por las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional, en sus artículos 6 a 9.

CUARTO. Que el Comité Técnico Especializado de Información en Materia de Uso de Suelo, Vegetación y Recursos Forestales, en la primera reunión ordinaria realizada el 20 de junio de 2022, aprobó que sea presentada la propuesta ante el Comité Ejecutivo del Subsistema de Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

El Presidente



Luis Gerardo Esparza Ríos

El Secretario Técnico



Rodolfo Orozco Gálvez